

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracciones XII, así como Transitorio Quinto fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 45 y 47 fracciones I del Estatuto General Orgánico; 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 69 y 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que dicte la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.
2. Que conforme a lo establecido en artículo 8, apartado B, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, esta Universidad es un Organismo Público Autónomo de la Ciudad de México, por lo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio; teniendo la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, así como de administrar su patrimonio.
3. Que el artículo 37, fracción I de la Ley de Datos local, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, el cual deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos de creación, modificación o supresión correspondientes

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO: Se da a conocer el ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Este Aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M. en C. Juan Carlos Aguilar Franco, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4, fracción XII, así como Transitorio Quinto fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico; artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 71 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.
5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
8. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
9. Que el mismo artículo 37 fracción III de la Ley de Datos en relación con el artículo 72 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos de Datos local), contempla que las disposiciones que se dicten para la Supresión de los Sistemas de Datos Personales, considerarán el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el mismo o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción, de igual forma se establece el contenido mínimo con el cual deberá contar el acuerdo.
10. Que en cumplimiento al artículo 71, segundo párrafo, de los Lineamientos de Datos local, se establece que toda supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de supresión respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, considerando que, dicha publicación deberá dictarse con al menos, treinta días hábiles previos a que se lleve a cabo la supresión del sistema por parte del sujeto obligado.
11. Que el artículo 71, último párrafo, de los Lineamientos de Datos local, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la supresión del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar el borrado del sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales una vez cumplidos los treinta días hábiles.
12. Que el artículo 37 en su fracción IV de la Ley de Datos local, refiere que de la destrucción de los datos personales podrán ser excluidos aquellos que no se opongan a las finalidades originales como son los procesos de disociación, las finalidades ulteriores estadísticas, históricas o científicas, entre otras.
13. Que el artículo 71 en su primer párrafo de los Lineamientos de Datos local, señala la que el responsable determinará la supresión del sistema de datos personales cuando éste haya cumplido con su finalidad y/o ciclo de vida, o bien que el sujeto obligado deje de tener a su cargo la atribución para realizar el tratamiento de los datos personales relacionada con la finalidad del sistema; lo anterior siempre y cuando no exista una previsión expresa en una ley que exija su conservación.
14. Que con fecha 5 de abril de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica, donde podrá ser consultado el acuerdo de creación del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS,**

SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA", el cual tiene como finalidad contar con un registro de casos confirmados, sospechosos y reinfecciones de los casos de covid-19 en la comunidad universitaria, así como la recepción de solicitudes de apoyo, con el objeto de tener un control adecuado de las personas que se han visto afectadas por el virus en la comunidad.

15. Que con fecha 01 de julio de 2022 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales denominado REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

16. Qué el sistema de Datos Personales denominado REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, tiene como finalidad contar con un registro de casos confirmados, sospechosos y reinfecciones de los casos de covid-19 en la comunidad universitaria, así como la recepción de solicitudes de apoyo, con el objeto de tener un control adecuado de las personas que se han visto afectadas por el virus en la comunidad.

17. Que el artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, establecen que las funciones fundamentales de la Universidad establecidas en la Ley, son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria, de acuerdo con el artículo tercero constitucional, la Ley y demás normatividad aplicable, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.

18. Que de conformidad con la cláusula primera del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y la Unidad de Vinculación de la Química, S.A. de C.V. (LA EMPRESA), firmado el 15 de febrero de 2022, el objeto del Convenio es llevar a cabo el proyecto denominado "Desarrollo de un kit diagnóstico alternativo al PCR que permita diagnosticar de manera rápida y precisa la presencia de SRS-CoV-2", en términos del presente Convenio y de la propuesta de fecha 1-uno de febrero de 2022-dos mil veintidós que forma parte del presente instrumento en adelante "LA PROPUESTA".

19. Que de conformidad con la cláusula sexta del Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la Unidad de Vinculación de la Química, S.A. de C.V., firmado el 15 de febrero de 2022, se estipuló que el convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor hasta que concluyan las dos mil pruebas de reconocimiento viral necesarias para la realización del proyecto, no obstante, las partes acuerdan que en ningún caso la vigencia del presente instrumento se extenderá más allá del 31 de diciembre de dos mil veintidós.

20. Que el 11 de septiembre de 2024 mediante el Acuerdo 13SE/CT/UACM/11-09-2024/01, de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó por unanimidad confirmar la declaración de INEXISTENCIA propuesta por la Rectoría, respecto de la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA con fundamento en los artículos 37 fracción III y 75 fracción III, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- 21.** Que considerando lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se estima que ya se concluyó con la finalidad del Sistema de Datos personales y ya se cumplió con el ciclo de vida de los mismo, por tal motivo se considera procedente la supresión del Sistema de Datos Personales de REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
- 22.** Qué el sistema de datos personales denominado **SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.
- 23.** Que con fecha 7 de diciembre de 2011 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, asignándole el folio de identificación 3700023781154111207.
- 24.** Que con fecha 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se modificó la cesión de datos, la unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos ARCO y el Nivel de seguridad del SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- 25.** Qué el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA tiene como finalidad la contratación de prestadores de servicios profesionales para la realización de eventos culturales, académicos y científicos.
- 26.** Que de conformidad con el artículo 13 numeral 2 de la Norma Cuatro, aprobada por el Consejo Asesor en el Boletín 2, de fecha 1 de abril de 2006, la Coordinación de Servicios Administrativos por medio de la Subdirección de Recursos Materiales, es la encargada de prever, supervisar y establecer los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios solicitados por las diversas áreas.
- 27.** Que de conformidad con las Atribuciones de la Coordinación de Servicios Administrativos por medio de la Subdirección de Recursos Materiales se lleva a cabo el procedimiento para la contratación de prestadores de servicios profesionales y los datos recabados para tal efecto se resguardan en el sistema de datos personales denominado Sistema de Datos Personales de PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.
- 28.** Que el 8 de octubre de 2024 mediante el Acuerdo 16SE/CT/UACM/08-10-2024/02, de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó por unanimidad confirmar la

SUPRESIÓN del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, que presenta la Coordinación de Difusión Cultural y Extensión Universitaria, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 75 fracción III, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

29. Que con fecha 04 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso por el cual se da a conocer la liga electrónica, donde podrá ser consultado el acuerdo de creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, el cual tiene la finalidad de conocer y analizar la trayectoria académica y laboral, así como establecer comunicación con los estudiantes egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante la realización de encuestas, entrevistas e investigaciones académicas.

30. Que con fecha 05 de julio del 2016 fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, asignándole el folio de identificación 3700032861057160705.

31. Que el Sistema de Datos Personales denominado Programa de Seguimiento de Estudiantes Egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, fue creado de conformidad al proyecto de investigación denominado "Programa de seguimiento a egresados", el cual tenía como objetivo obtener información sobre la trayectoria académica, laboral y profesional de los egresados, así como la opinión respecto de la información recibida, que sirva para conocer a la institución educativa, para revisar la efectividad del cumplimiento de su misión educativa, la coherencia entre su discurso y la realidad, la orientación de sus planes de estudio y su comprensión real del medio social en que actúa.

32. Que a efecto de cumplir con el objetivo del Programa de Seguimiento de Estudiantes Egresados de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se tomó un muestreo de la información de los egresados durante el periodo de 2017 a 2018, con ésta información se elaboró un informe estadístico y a partir de esa fecha ya no se recaban, ni se da más tratamiento a los datos personales por tal motivo se demuestra que se cumplió con la finalidad y el ciclo de vida de los datos personales y se determinó proceder a la supresión del sistema.

33. Que el 8 de octubre de 2024 mediante el Acuerdo 16SE/CT/UACM/08-10-2024/03, de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó por unanimidad confirmar la SUPRESIÓN del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presenta la Coordinación de Certificación y Registro, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 75 fracción III, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

34. Qué el sistema de datos personales denominado **RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no

se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

35. Que el 23 de noviembre de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema de datos personales RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, asignándole el folio de identificación 3700025101461120620.

36. Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se modificó la cesión de datos, la unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y el nivel de seguridad del sistema de datos personales denominado RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA.

37. Que la finalidad del Sistema de datos personales denominado RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA es administrar la información de los estudiantes que cursan asignaturas en las modalidades semipresencial y en línea, así como de los profesores que imparten las asignaturas del programa de educación abierta y a distancia.

38. Que de conformidad con el artículo 11 de la Norma Cuatro, aprobada por el Consejo Asesor en el Boletín 2, de fecha 1 de abril de 2006, a la Coordinación Académica le corresponde organizar y orientar las actividades académicas, procurando una operación eficaz de los planes y programas autorizados por el Consejo General Interno.

39. Que el 12 de junio de 2019, la Responsable del Sistema mediante el Acta administrativa de entrega-recepción, entregó a la Coordinación Académica, la documentación relativa a las actividades realizadas en el Programa de Educación Abierta y a Distancia, debido a que se suspendieron las actividades del programa en el año 2016, por lo cual, ya no se recaban más datos personales y por tal motivo es necesario proceder a la supresión del sistema de datos personales.

40. Que el 8 de octubre de 2024 mediante el Acuerdo 16SE/CT/UACM/08-10-2024/04, de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó por unanimidad confirmar la SUPRESIÓN del Sistema de Datos Personales denominado RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA, que presenta la Coordinación Académica, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 75 fracción III, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

41. Qué el sistema de datos personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN** es considerado preexistente en apego a lo que establece el Acuerdo 1303/SO/30-10/2013 que emitió el Pleno del INFO el 30 de octubre de 2013, en atención al principio de no retroactividad toda vez que no se contaba con la obligatoriedad de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la creación de los mencionados.

42. Que con fecha 20 de junio de 2012, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el sistema de datos personales denominado SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, asignándole el folio de identificación 3700025101461120620

43. Que el 8 de noviembre de 2013 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual se modificó el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, a efectos de actualizar la denominación del sistema de datos personales y quedar como APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES INVESTIGADORES Y PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así mismo también se modificó la finalidad, la cesión de datos, la unidad administrativa ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) y el nivel de seguridad.

44. Qué el sistema de datos personales denominado APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES INVESTIGADORES Y PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, tiene como finalidad elaborar una base de datos con información de los estudiantes, profesores investigadores y personas que participen en las convocatorias emitidas por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México para otorgarles apoyos económicos para el desarrollo de proyectos de investigación, así como la ejecución de diversas actividades encaminadas al desarrollo de la investigación y sus productos.

45. Que el 11 de septiembre de 2014 el Pleno del Tercer Consejo Universitario da cauce a la formal supresión del Área de Desarrollo de la Investigación (ADI) dentro de la estructura administrativa de la Coordinación Académica de la Universidad, mediante el Acuerdo UACM/CU-3/EX16/059/14, y por tal motivo es necesario suprimir el Sistema de Datos Personales denominado "APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES INVESTIGADORES Y PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" el cual se encontraba a su cargo.

46. Que el 8 de octubre de 2024 mediante el Acuerdo 16SE/CT/UACM/08-10-2024/05, de la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se aprobó por unanimidad confirmar la **SUPRESIÓN** del Sistema de Datos Personales denominado APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES; PROFESORES INVESTIGADORES Y PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presenta la **Coordinación Académica**, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 75 fracción III, de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se suprime el sistema de datos personales denominado “**REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**” que detenta la Rectoría y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que ya se concluyó con la finalidad y el ciclo de vida del Sistema, ya que el proyecto denominado “Desarrollo de un kit diagnóstico alternativo al PCR que permita diagnosticar de manera rápida y precisa la presencia de SRS-CoV-2” ya consumó su objetivo, así mismo, ya se cumplió con lo estipulado en la cláusula sexta en la que se indica que ningún caso la vigencia del presente instrumento se extenderá más allá del 31 de diciembre de dos mil veintidós, derivado de lo anterior, la UACM ya no dará tratamiento a los datos recabados, y se constata mediante el acuerdo 13SE/CT/UACM/11-09-2024/01 de la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia que no existen documentales respecto de la información del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS, REINFECCIONES Y SOLICITUDES DE APOYO POR COVID-19, DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

En ese sentido se advierte que no hay información que destruir en virtud de que los datos recabados se encuentran a cargo de LA EMPRESA, por tal motivo la UACM procede a la supresión del sistema de datos personales denominado “Registro de casos confirmados, sospechosos, reinfecciones y solicitudes de apoyo por COVID-19, de la comunidad universitaria”.

SEGUNDO. Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA** que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que la Coordinación de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Recursos Materiales, es quien tiene las facultades de prever, supervisar y establecer los requerimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios solicitados por las diversas áreas y por tal motivo es quien lleva a cabo los procedimientos de contratación de los prestadores de servicios profesionales.

En ese sentido se realizará la supresión del registro, no obstante los datos personales contenidos en dicho sistema quedan bajo el resguardo y protección del Sistema de Datos Personales denominado **PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS**, a cargo de la Subdirección de Recursos Materiales.

TERCERO. Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** que detenta la Coordinación de Certificación y Registro, y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que ya no se lleva a cabo la acción que motivó el tratamiento de datos personales desde 2018, en ese sentido, se advierte que el sistema cumplió con su finalidad y ciclo de vida de los datos personales.

En ese sentido los datos contenidos en dicho sistema procederán a la baja documental de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

CUARTO. Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL MANEJADA POR EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA** que detenta la Coordinación Académica y que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que, se suspendieron las actividades del programa en el año 2016 y ya no se recaban más datos personales por lo cual ya cumplió con la finalidad y el ciclo de vida concluyó.

En ese sentido los datos contenidos en dicho sistema procederán a la baja documental de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

QUINTO. Se suprime el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE APOYOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PROFESORES INVESTIGADORES Y PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LAS CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que, derivado de los cambios normativos y administrativos en la Universidad en 2014, el **ÁREA DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN**, quien era la responsable del sistema, fue suprimida de la estructura administrativa de la Coordinación Académica y por tal motivo dejó de tener funciones.

En ese sentido se advierte que los datos contenidos en dicho sistema se integrarán en el sistema de datos personales denominado "Expedientes de los candidatos de personal docente y personal académico que realiza actividades de docencia, asesoría, tutorías, trabajo colegiado e investigación, así como de las personas físicas que ingresan solicitudes, quejas o denuncias derivado de las atribuciones de la Coordinación Académica", a cargo de la Coordinación Académica, cuya finalidad es integrar las base de datos y expedientes del personal académico que realiza actividades de docencia, asesoría, tutorías, trabajo colegiado e investigación, con el objetivo de registrar sus actividades del desempeño y formación docente y el otorgamiento de apoyos económicos o materiales para la gestión académica y de investigación así como recibir, atender o en su caso turnar las solicitudes, quejas o denuncias que ingresan las personas físicas derivado de las atribuciones de la Coordinación Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente **ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 71 de los Lineamientos de Datos

local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales que se mencionan en el presente Acuerdo, en términos del artículo 2 fracción XIV y 73 de los Lineamientos de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN DIVERSOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, procedan a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado el Aviso correspondiente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO